

**RESOLUCIÓN EXENTA N°  
DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE  
INDICA.-**

**VISTOS:**

1. Resolución Exenta N° 1744, de fecha 09 de julio de 2021, que Aprueba convenio de ejecución de proyecto concurso fondo de medios de comunicación social año 2021, celebrado entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, Gobierno Regional de Arica y Parinacota y CRISTIAN VILLANUEVA ROSALES COMUNICACIONES Y EVENTOS INDIVIDUALES EIRL, mediante el cual se constituye a éste último como ejecutor del proyecto “LA HISTORIA DE ARICA CONTADA DESDE EL NOMBRE DE SUS CALLES – SEGUNDA TEMPORADA”, financiado con recursos del Fondo de Medios de Comunicaciones Social Regionales, Provinciales y Comunicaciones año 2021.
2. Resolución Exenta N° 1753, de fecha 09 de julio de 2021, que Aprueba convenio de ejecución de proyecto concurso fondo de medios de comunicación social año 2021, celebrado entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, Gobierno Regional de Arica y Parinacota y CRISTIAN VILLANUEVA ROSALES COMUNICACIONES Y EVENTOS INDIVIDUALES EIRL, mediante el cual se constituye a éste último como ejecutor del proyecto “LA HISTORIA DE ARICA CONTADA DESDE EL NOMBRE DE SUS CALLES – SEGUNDA TEMPORADA”, financiado con recursos del Fondo de Medios de Comunicaciones Social Regionales, Provinciales y Comunicaciones año 2021.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, tal como consta en los numerales 1 y 2 de los Vistos, con fecha 09 de julio del presente año, se dictaron dos actos administrativos que abordan una misma e idéntica materia.
2. Que, lo anterior, se produjo por un error involuntario, ya que la resolución singularizada en el numeral 2 de los Vistos resulta ser idéntica a la singularizada en el numeral 1 de los Vistos, no obstante lo cual se mantuvo en el sistema. En dicho contexto, y por la circunstancia anotada, fue indebidamente tramitada, produciendo duplicidad de resoluciones, lo que amerita ser subsanado.
3. Que, consecuentemente, se hace necesario enmendar la circunstancia descrita, dejando sin efecto la resolución singularizada en el numeral 2 de los Vistos, manteniéndose plenamente vigente el acto administrativo individualizado en el numeral 1 respectivo, y de esa forma se dirá en lo resolutive.

**RESUELVO:**

**INVALIDÉSE Y DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N° 1753, de fecha 09 de julio de 2021, que Aprueba convenio de ejecución de proyecto concurso fondo de medios de comunicación social, año 2021.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

